

ESTADO No. 041

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	FKJ-144	PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES	2	09/04/2019	0441	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1.1 MODIFICAR el artículo tercero realizado mediante AUTO PARCU No. 1844 de fecha 27 de noviembre del 2018, el cual quedara así: ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión Minera No. FKJ-144, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: - Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestres de 2017. - Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestres 2018, ya que no se evidencian en el expediente. - Los Formatos Básicos Mineros (FBM), semestral y anual de 2017, con su respectivo plano de labores y el FBM semestral 2018.

						1.2 Entiéndase que los demás artículos dados mediante AUTO PARCU No. 1844 de fecha 27 de noviembre del 2018, quedan en firme. Por consiguiente, se debe proceder a dar cumplimiento por parte de los titulares mineros.
AUTO PARCU	458	TEJAR DE PESCADERO S.A.	2	09/04/2019	0442	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 REVOCAR el numeral 2.4 realizado mediante AUTO PARCU 0409 de fecha 1 de abril de 2019, por medio del cual “(...) – Requiere bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el numeral f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días allegue renovación de la póliza”. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 2.2 Entiéndase que los demás numerales y literales dadas mediante AUTO PARCU No. 0409 de fecha 1 de abril de 2019, quedan en firme. Por consiguiente, se debe proceder a dar cumplimiento por parte de los titulares mineros. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 DE ABRIL DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta